

RESOLUCION No. 0364

Fecha: 06 MAR. 2006

"Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para los procesos contractuales que deban adelantarse a través de Convocatoria Publica en la Universidad Popular del Cesar"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Acuerdo 006 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 19 del Acuerdo 006 de 1999 "Regimen Contractual de la Universidad", se autorizo al rector para reglamentar los procedimientos necesarios para la adecuada y agil aplicación del acuerdo.

Que en el artículo 11, numeral 4º. del citado acuerdo, modificado por el Acuerdo 041 del 14 de Julio de 2005, en su artículo 1º. numeral 4º., se contempla que los contratos cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios minimos mensuales legales vigentes, se adelantaran a través de CONVOCATORIA PUBLICA, sin que se haya establecido hasta el momento un reglamento que contemple el procedimiento de manera clara y precisa que debe desarrollar la Universidad para estos procesos.

Que al no existir reglas claras y precisas que garanticen, una contratación con vocacion de legalidad que interprete y consagre los principios esenciales de la contratación estatal, se hace necesario establecer pautas claras y reglas ceñidas al ordenamiento juridico con el fin de provocar la confianza de los particulares, estableciendo procedimientos limpios, eficaces y eficientes, para ser aplicados de igual manera, sin discriminación alguna, proveyendo así, de seguridad jurídica los procesos contractuales, que adelante o pretenda adelantar la Universidad.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentase el procedimiento para los procesos contractuales que deban adelantarse a través de Convocatoria Publica en la Universidad Popular del Cesar, cuya cuantía supere los quinientos (500) salarios minimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCION. Los procesos de Convocatoria Publica, se efectuarán conforme a las siguientes reglas:

1o La Convocatoria e Invitación Publica debe estar precedida de un estudio realizado por la dependencia respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos, autorizaciones, licencias y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. El funcionario encargado de coordinar los procesos contractuales que adelante o pretenda adelantar la Universidad, que para el caso, será el Asesor Grado 16, adscrito al Despacho del Rector, elaborara los correspondientes terminos de referencia, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y

06 MAR. 2006

ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

Dichos términos de referencia, antes de su publicación, deberán ser revisados por la parte técnica y económica, que genera el estudio de necesidad y conveniencia, la parte financiera quien para estos casos se entenderá el Coordinador del Grupo de Gestión de Contabilidad y la parte Jurídica, a través de la Oficina Asesora Jurídica de la universidad.

Efectuado lo anterior, y con el visto bueno del funcionario responsable de la elaboración de los terminos, éstos deberán ser suscritos por el ordenador del gasto.

30. Una vez suscritos los términos de referencia, el Rector de la Universidad, ordenará la apertura de la convocatoria pública, por medio de acto administrativo motivado.

40. La Universidad publicará dicha apertura mediante Aviso Único, en un diario de amplia circulación regional, en otros medios de comunicación social que posea la misma difusión a través de la Oficina de Relaciones Publicas e Internacionales; en la página Web a través de la Oficina de Informática y Sistemas, y en las carteleras ubicadas en las distintas sedes a través de la Secretaria General.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva convocatoria o invitación pública.

50. Los términos de referencia, se publicarán mínimo durante dos (2) días hábiles y máximo durante cuatro (4) días hábiles en la página Web de la Universidad a través de la Oficina de Informática y Sistemas quien deberá dar constancia de ello, y al mismo tiempo permanecerán en la Secretaria General de la Universidad a disposición de los interesados para su consulta y venta.

60. Para el recibo de las propuestas y cierre de la convocatoria, la Universidad, dispondrá de un término no inferior a dos (2) días hábiles y no mayor a cinco (5) días hábiles.

Dichas propuestas serán recibidas en la Secretaria General en el día y hora señalados en los términos de referencia.

En la hora señalada en el respectivo término de referencia para el cierre de la convocatoria, se levantará un acta de cierre por parte de la Universidad, los proponentes y antes de control que se presenten a ella, en donde se dejarán las constancias a que haya lugar.

No serán objeto de evaluación las propuestas recibidas por fuera de la hora y día señalado para su recepción en los términos de referencia, de lo que se deberá dejar constancia en la respectiva acta de cierre.

70. Al día siguiente del cierre de las propuestas, el Secretario General mediante oficio, enviará al Despacho de la Rectoría, las propuestas recibidas y la respectiva acta de cierre, recibidas éstas, la Rectoría procederá a remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para que proceda a verificar si las propuestas recibidas se ajustan a los requisitos legales y a los exigidos en los términos de referencia y determinar **SI CUMPLEN** o **NO CUMPLEN** con éstos, oficina esta que dispondrá para ello de un termino máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de su recibo.

80. Identificadas las propuestas que **SI CUMPLEN**, el Rector enviará éstas a los funcionarios encargados de evaluarlas técnica y financieramente, para que hagan el respectivo cuadro comparativo y evaluativo de las propuestas y la calificación de cada una de ellas, quienes dispondrán para ello, de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de su recibo.

90. Vencido el término fijado para la evaluación de las propuestas, se publicará su resultado en la página Web de la entidad, a través de la Oficina de Informática y Sistemas, por un termino no inferior a dos (2) días hábiles ni superior a cinco (5) días hábiles, con el fin de que los proponentes presenten las observaciones al informe de evaluación, las cuales deberán hacerse de manera escrita ante el Despacho de la

"Una cooperación nueva para construir académica"

Sede Balneario Hurtado, Vía Patifal Valledupar-Cesar

TEL. 5736203 - 5734870 EXT. 121 - 122

www.unicesar.edu.co



06 MAR. 2006

Rectoría, de donde se remitirán nuevamente al grupo evaluador para que proyecte las respuestas a las observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo.

En ejercicio de la facultad anterior, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

10°. Recibido el proyecto de respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, el Rector convocará al Comité de Administración y Contratación de la Universidad, para que dentro de un término no mayor de dos (2) días hábiles emita concepto sobre las evaluaciones realizadas, evalúe las propuestas económicas presentadas en sobre cerrado y determine el orden de elegibilidad.

11°. Recibido el concepto y orden de elegibilidad emitido por el Comité de Administración y Contratación, el Rector de la Universidad en uso de sus facultades, y mediante acto administrativo motivado, determinará si acoge o no el concepto proferido por el Comité, procediendo a adjudicar el contrato al proponente que haya presentado la propuesta que resulte más favorable para los intereses de la Universidad.

Parágrafo: En el acto administrativo de adjudicación, se deberán consignar las observaciones presentadas por los proponentes y las respuestas dadas a cada una de ellas por parte de la Universidad.

12°. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El Rector de la Universidad, podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la convocatoria conforme a lo previsto en el numeral 16 del presente artículo.

13°. La adjudicación de los procesos de contratación de obras públicas, se hará en audiencia pública, y en ella serán resueltas las observaciones que presenten los oferentes a los informes de evaluación.

En dicha audiencia participarán el Rector de la Universidad o la persona en quien, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

14°. De haberse realizado la adjudicación en audiencia pública, el acto administrativo de adjudicación se entenderá comunicado a los proponentes no favorecidos y se notificará personalmente al proponente favorecido por parte de la Secretaría General al día siguiente de su expedición; en los demás casos, se comunicará por escrito a los no favorecidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la expedición del acto, y al proponente favorecido, se le notificará también por escrito, a través de la Secretaría General de la Universidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Universidad y al adjudicatario.

15°. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, quedará a favor de la Universidad, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los dos (2) días siguientes, al proponente.



06 MAR. 2006

calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

16°. En el evento de que ninguna de la propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigidos en el respectivo termino de referencia, o se presenten menos de las propuestas exigidas para la convocatoria publica, se declarará desierta la convocatoria publica y se podrá optar por las disposiciones consagradas en el **parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo 025 del 29 de agosto de 2003.**

ARTICULO TERCERO. VALOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Los términos de referencia, en la Universidad Popular del Cesar, tendrán un costo equivalente al **Uno por Ciento (1%)** del valor del presupuesto oficial asignado para cada proceso contractual, el valor correspondiente deberá ser consignado en la cuenta bancaria de la Universidad que se determine en los respectivos términos de referencia.

Parágrafo 1°.- Será requisito esencial para la presentación de las propuestas, el haber retirado los términos de referencia en la Secretaria General de la Universidad, previa consignación del valor correspondiente a éstos.

Parágrafo 2°.- La copia del recibo de consignación emitido por la entidad bancaria, deberá adjuntarse al original de la propuesta.

Parágrafo 3°.- La Secretaria General de la Universidad, deberá llevar el registro de las personas que retiren los términos de referencia, en donde deberá indicarse la fecha, hora e identificación de quien adquirió los pliegos.

ARTICULO CUARTO. DE LAS PROPUESTAS. El proponente que vaya a participar en los procesos adelantados por la Universidad, deberá presentar en original y una (1) copia propuesta escrita con tinta indeleble a máquina o computador en idioma español, debidamente numerada en todas sus páginas, sin tachaduras, enmendaduras, con especial claridad, legibilidad y en el orden en que se establece en los términos de referencia, con los componentes jurídicos, técnicos y financieros.

El primer sobre identificado como **"ORIGINAL"**, deberá contener la propuesta correspondiente y todos los originales de los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva y rubricada por el proponente o representante legal. El segundo sobre identificado como **"COPIA"** deberá contener copias idénticas de los documentos contenidos en el sobre identificado como original, foliadas en la misma forma.

La propuesta económica, debe estar expresada en pesos colombianos y deberá incluir todos los valores directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual. Solo se presentará en **"ORIGINAL"** y sobre cerrado por aparte, únicamente ella deberá contener el valor o el precio ofertado, la apertura del sobre que la contiene solo podrá hacerse en el momento en que se encuentre reunido el Comité de Administración y Contratación.

Las propuestas (original y copia, y propuesta económica), deben ir por separado e identificadas en sobres cerrados y sellados, rotulados con el nombre del proponente, con la dirección para notificaciones y los siguientes títulos:

Propuesta Económica para:

Señores

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Sede Hurtado - Vía Patillal

Valledupar

(Nombre Oferente)

(Dirección, Teléfono Oferente y e-mail)

Convocatoria Nº:

Objeto: _____ 3

"Un compromiso nuevo para nuestros académicos"
Sede Balneario Hurtado, Vía Patillal Valledupar-Cesar
TEL: 5736203 - 5734870 Ext. 121 - 122
www.upcesar.edu.co



06 MAR. 2006

Las propuestas serán entregadas en el lugar, día y hora señalados en los términos de referencia, en la siguiente dirección:

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Sede Hurtado - Vía Patillal

TELÉFONO: (095) 5734941 - 5735877

Parágrafo 1.- En los procesos de convocatoria pública cuyo objeto sea la contratación de obra pública, la propuesta económica, debe estar expresada en pesos colombianos, además deberá incluir todos los valores directos e indirectos derivados (AIG e IVA sobre la totalidad) de la ejecución del objeto contractual. Solo se presentará en "ORIGINAL" y sobre cerrado por aparte y solo ella deberá contener el valor o el precio ofertado, esta propuesta se abrirá dentro de la Audiencia Pública de Adjudicación y su evaluación se hará con base en la aplicación de una media geométrica o aritmética o simplemente se considera la oferta mas baja, se determinará al azar cual de ellas se utilizará.

Parágrafo 2.- Garantía de Seriedad de la propuesta. Los oferentes deberán constituir a favor de la Universidad Popular del Cesar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, para tal efecto deberán adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su propuesta, incluido el impuesto a las ventas, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad deberá constar en póliza expedida por una Compañía de Seguros o garantía otorgada por Entidad Bancaria debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estos términos de referencia, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del termino establecido, se declarará el incumplimiento mediante acto administrativo y se hará efectiva a favor de la Universidad.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: **a)** Al adjudicatario, una vez sea aprobada la Garantía Unica de Cumplimiento del respectivo contrato. **b)** Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación y a todos los proponentes cuando la contratación sea declarada desierta.

Parágrafo 3.- Prohibiciones: Se prohíbe introducir tanto en el cuerpo de la propuesta, como en los anexos: Hojas en blanco, tachaduras, borrões o enmendaduras.

Parágrafo 4.- Tachaduras, borrões o enmendaduras. De presentarse tachaduras, borrões o enmendaduras, éstas solo tendrán validez por la ratificación mediante firma del proponente o de su representante legal. Si llegare a existir diferencias entre el original y las copias, prevalecerá la información contenida en el original.

Parágrafo 5.- Entrega de las propuestas o envío de ellas por correo. Las propuestas deben ser entregadas en la Secretaria General de la Universidad.

Parágrafo 6.- Retiro de propuestas. Los proponentes podrán solicitar el retiro de las propuestas, sin que se haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, siempre y cuando lo hagan por escrito, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria y apertura de las mismas, en este caso, al proponente se le

06 MAR. 2006

entregará la propuesta, sin abrir, en el momento del acto de cierre de la convocatoria o invitación.

De la misma manera puede solicitarse el retiro de la propuesta antes de la audiencia de adjudicación.

Parágrafo 7.- Causales de rechazo de las propuestas. Las propuestas presentadas por los oferentes serán rechazadas en los siguientes eventos:

Cuando la información suministrada por el proponente, no se encuentre acorde con la realidad.

Cuando la oferta técnica presentada por el oferente, no reúna el puntaje mínimo requerido.

Cuando el contexto de la propuesta se aparte de lo establecido en los términos de referencia.

Cuando habiendo solicitado la entidad corregir algunas deficiencias formales en los documentos que hacen parte de la propuesta, el oferente no las haya subsanado dentro del término señalado para ello.

Cuando habiendo solicitado la entidad alguna aclaración, el oferente no haya realizado la aclaración requerida dentro del término señalado para ello.

Cuando habiendo solicitado la entidad anexar algún documento, el oferente no lo haya anexado, dentro del término señalado para ello.

Cuando no se hayan comprado los términos de referencia.

Cuando el proponente no hubiere anexado la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando la propuesta o alguna autorización requerida para presentar la propuesta o para suscribir el contrato se haya sometido a cualquier condición distinta de la adjudicación.

Las demás que la administración estime convenientes incluir en los términos de referencia.

Parágrafo 8.- Motivos de no admisión de las propuestas. Las propuestas no serán admitidas cuando:

El oferente no haya adquirido oficialmente los términos de referencia.

Un proponente hubiere presentado dos o más propuestas.

Un oferente que haya presentado propuesta, sea miembro de una propuesta conjunta.

El oferente presente la propuesta fuera de la hora y día señalado para la recepción de las propuestas en los términos de referencia.

ARTICULO QUINTO. TÉRMINOS DE EVALUACIÓN. El análisis y evaluación de las propuestas se hará dentro del término que para ello se haya indicado en los términos de referencia, el cual debe ser a partir del cierre de la convocatoria o invitación. No obstante, la Universidad, podrá ampliar este término hasta por un término igual al inicialmente señalado.

Previo al análisis y evaluación de las propuestas, la Universidad procederá a verificar si las propuestas recibidas se ajustan a los requisitos legales y a los exigidos en los términos de referencia.

ARTICULO SEXTO. FACTORES DE CALIFICACIÓN. En desarrollo de lo previsto en el Régimen contractual de la Universidad con relación a los procesos de selección, los factores de escogencia y calificación que se establezcan en los términos de referencia, tendrán en cuenta los siguientes criterios: }.



06 MAR. 2006

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación.
2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en los términos de referencia, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1o del presente artículo, para la contratación que tenga como objeto la adquisición o suministro de bienes con características uniformes, la Universidad tendrá en cuenta como únicos factores de evaluación aquellos relacionados con el precio y la garantía de calidad de los bienes ofrecidos.

Parágrafo.- Los parámetros para la evaluación serán los establecidos en los términos de referencia, de no haberse establecido se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Técnicos

Precio

Calidad

Término de ejecución

Solvencia económica

Experiencia

Equipo con que cuenta el oferente (tecnología, recurso humano, maquinaria y equipo según la naturaleza del contrato)

Organización administrativa

Antecedentes de cumplimiento

ARTÍCULO SEPTIMO.- PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES. El término para presentar las observaciones y solicitar aclaraciones sobre el análisis y evaluación de las propuestas, no será inferior a dos (2) días hábiles ni superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término fijado para la evaluación de las propuestas.

Parágrafo 1º. Las observaciones presentadas por los proponentes, en los casos de convocatoria pública, cuya adjudicación no se efectúe en Audiencia Pública, serán resueltas en el acto administrativo de adjudicación, el cual será comunicado a todos los proponentes, por parte de la Secretaria General de la Universidad, dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

Parágrafo 2º. Las observaciones presentadas por los proponentes, en los casos de convocatoria pública, cuya adjudicación se efectúe en Audiencia Pública, serán resueltas en la misma audiencia, con la que se entenderán notificados los no favorecidos. Asimismo, se deberán consignar estas y sus respuestas en el respectivo acto administrativo de adjudicación, el cual será notificado al proponente favorecido, por parte de la Secretaria General de la Universidad, al día siguiente de su expedición.

ARTICULO OCTAVO.- CONTABILIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES. Para efectos de contabilizar los términos a los que alude el presente reglamento, cuando se hable de días se tomarán en cuenta los días hábiles a menos que expresamente se determine lo contrario y los de meses y años se tomarán conforme al calendario.

ARTICULO NOVENO.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD. Podrán contratar con la Universidad, las personas naturales o jurídicas consideradas

"Una universidad nace para construir ciudadanía"

Sede Bañadero Hurtado, Vía Patillal Valledupar-Cesar

TEL. 5736203 - 5734870 FAX 121 - 122

www.unicesar.edu.co

13



06 MAR. 2006

legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así como los consorcios y uniones temporales.

ARTICULO DECIMO. PRINCIPIOS RECTORES. Las actuaciones de los funcionarios públicos que intervengan directa o indirectamente en la actividad contractual, de la Universidad Popular del Cesar, se harán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, buena fe, celeridad, selección objetiva, ecuación contractual, eficacia, imparcialidad, planeación y publicidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Convocatoria Pública, la interventoria deberá ser contratada con personal externo a la Universidad e independiente al contratista, para lo cual se adelantará el proceso señalado para los contratos de consultoría.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DIRECCIÓN Y MANEJO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS E INVITACIONES. La dirección y el manejo de las Convocatorias o Invitaciones Pública, corresponden al Rector como atribuciones propias de su cargo, este podrá desconcentrar la realización de actos y trámites contractuales, asignando la competencia de los mismos, en el funcionario encargado de coordinar los procesos contractuales que adelante o pretenda adelantar la Universidad, que para el caso, será el Asesor Grado 16, adscrito al Despacho del Rector.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- TRANSITORIO. Todos los procesos contractuales que adelante o pretenda adelantar la Universidad Popular del Cesar a partir de la fecha, deberán ceñirse a las reglas y procedimientos señalados en el presente acto administrativo, hasta tanto permanezca la restricción señalada en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Cuando exista contradicción entre lo manifestado en la presente resolución y el Régimen Contractual de la Universidad, prevalecerá lo consagrado en el régimen.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los 06 MAR. 2006


JOSE GUILLERMO BOTERO COTES
Rector